



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS PARA MESAS Y SILLAS EN PZA. CASTILLA DE ANTEQUERA.

1.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto regular las prescripciones técnicas de la concesión de uso privativo del dominio público municipal para instalación de pérgolas para mesas y sillas en el dominio público que se especifica en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Con carácter general, la instalación de la estructura señalada precisará licencia urbanística, en la cual serán detallados todos los requisitos estéticos y de seguridad necesarios, de acuerdo con la legislación urbanística y los modelos aprobados por el Ayuntamiento para este tipo de instalaciones que se anexan al presente pliego como parte del mismo.

En el caso de las pérgolas, a falta de dichos modelos, se estará a las indicaciones al respecto de urbanismo.

En términos generales, no obstante, se señala lo siguiente:

- Las plataformas deben contar con un diseño de valla o barandilla que no presente aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cms de diámetro, según CTE-DB-SUA.
- Las plataformas deben quedar al mismo nivel que el bordillo, no presentando discontinuidad con el mismo. Su terminación será en moqueta o material ignífugo similar que evite molestias acústicas.
- Estas estructuras (plataformas y pérgolas) deben contar con un certificado de seguridad redactado por técnico competente y debidamente visado.
- Se deben observar las prescripciones del Decreto 293/2009 de 7 de Julio, que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en lo referente a itinerarios peatonales accesibles:

1.- Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñarán de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación de forma autónoma y en condiciones de seguridad, de las personas con discapacidad.

2.- Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las líneas de mayor afluencia de personas.

3.- Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007E75900K2S0Z7E3I7Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-PATRIMONIO-CONTRATACION - 10/07/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/07/2017 12:14:00

DOCUMENTO: 20170517977

Fecha: 10/07/2017
Hora: 12:12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000840C40008A1C0J2F2I8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 30/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2017 12:34:13

DOCUMENTO: 20170540868

Fecha: 30/08/2017
Hora: 12:34



APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) discurrir siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
- b) la anchura mínima libre de obstáculos en todo su desarrollo será no inferior a 1,80 mts., para garantizar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- c) Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre y cuando que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 mts.
- e) en todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 mts.

- Este tipo de estructuras deben contar con el informe favorable de la Policía Local, cuyas matizaciones y condicionantes serán de obligado cumplimiento y quedan reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La estructura que se pretende instalar está vinculada a la actividad económica de bar, restaurante o análogos que motivan la concesión.

- En el caso de plataformas, la instalación de las mismas excluye la instalación de cualquier elemento ajeno a la misma, tipo toldos, cerramientos, etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007E75900K2S0Z7E3I7Y9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170517977
	PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-PATRIMONIO-CONTRATACION - 10/07/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/07/2017 12:14:00	Fecha: 10/07/2017 Hora: 12:12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000840C40008A1C0J2F2I8 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170540868
	ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 30/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2017 12:34:13	Fecha: 30/08/2017 Hora: 12:34

APROBADO POR DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017

